

## ALCANCE AL FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No 03 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “**CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**”

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Con este documento se complementa el formulario 1 publicado el 4 de diciembre de 2023, atendiendo las observaciones hechas en término, según orden de llegada a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

Nota 1: **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

#### OBSERVACIÓN 1

- Mediante correo electrónico enviado el martes 21 de noviembre de 2023 a las 12:40

“En el numeral 2.5.3.2 En la página 73 del documento “Términos de referencia” realizamos la siguiente observación para determinar puntaje para valores MAYORES a media aritmética:

Puntaje i:  $90 \text{ puntos} * \left(1 - 2 \frac{x - Vi}{x}\right)$ , para valores mayores a: Media aritmética  $\bar{X}$

Vi: Valor propuesto en la postulación i  
Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i

En el numerador consideramos que debería realizarse la operación como valor absoluto”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la Observación, se mantiene lo dispuesto en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 2

- Mediante correo electrónico enviado el martes 21 de noviembre de 2023 a las 12:40

“En el numeral 2.5.3.3 En la página 74 del documento “*Términos de referencia*” realizamos la siguiente observación para determinar puntaje mediante media geométrica, tanto para valores MAYORES y MENORES:

$$x(1 - \left[\frac{gpo - v_i}{gpo}\right]), \text{ para valores menores o iguales a } gpo$$

$$x(1 - 2 \left[\frac{gpo - v_i}{gpo}\right]), \text{ para valores mayores a } gpo$$

*gpo = media geométrica ppto estimado*

*v<sub>i</sub> = valor presentado por i*

*i = Postulaciones Admitidas*

Solicitamos aclaración; a que corresponde la variable x, a que corresponde gpo, este número gpo es igual o diferente al número G que lo mencionan para la media geométrica”.

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * \dots * v_n}$$

*n = numero de postulaciones admitidas*

*G = Media Geométrica*  
*v<sub>i</sub> = valor ofertado por i*

*vo = Presupuesto estimado*

*m = numero de veces valor oficial*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite aclarar que, la variable x es el número de la oferta, gpo corresponde a la media geométrica del presupuesto estimado y la g a la media geométrica.

### OBSERVACIÓN 3

- Mediante correo electrónico enviado el martes 21 de noviembre de 2023 a las 12:40

*“En el numeral 2.5.2 En la página 71 del documento “Términos de referencia” se encuentra el criterio de evaluación para obtener puntaje, en el cual menciona:*

Solicitamos amablemente a la entidad que dicho criterio sea modificado de la siguiente manera agregando al profesional Arquitecto Constructor, así:

Inclusión al equipo de trabajo de UN (1) Gerente de Proyecto; Arquitecto o Arquitecto Constructor o Ingeniero Civil, con postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil o la arquitectura. debe contar con 10 Años de Exp General, 6 Años de Exp Especifica como DIRECTOR o GERENTE en proyectos de obra, 3 proyectos de construcción de edificación en altura cuya sumatoria sea mayor o igual a 30.000 m2 en este mismo cargo y por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

O solicitamos sea retirada la exigencia de estudios en posgrado ya que consideramos el profesional deberá acreditar buena experiencia, así:

Inclusión al equipo de trabajo de UN (1) Gerente de Proyecto; Arquitecto o Ingeniero Civil, con postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil o la arquitectura. debe contar con 10 Años de Exp General, 6 Años de Exp Especifica como DIRECTOR o GERENTE en proyectos de obra, 3 proyectos de construcción de edificación en altura cuya sumatoria sea mayor o igual a 30.000 m2 en este mismo cargo y por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.”.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA**, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomo>

### OBSERVACIÓN 4

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 1

Página 3 de 23

Se solicita a la Entidad MODIFICAR la limitación en el tiempo de la experiencia de las empresas interesadas en participar en el mismo, establecida en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, de los términos de referencia, el cual se encuentra en QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la publicación de los términos de referencia, ya que de acuerdo con conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente y el documento de Buenas Prácticas para Licitación Pública emitido por la Cámara Colombiana de la Infraestructura establecen que: (...) "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen desarrollando sus actividades" ) (negrilla fuera de texto). Es importante resaltar que la experiencia a solicitarse en un proceso de selección debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su alcance, la cuantía y la complejidad, situación que se tuvo en cuenta en el proceso de Invitación Pública No. 02 de 2023 (...) y el proceso de Invitación Pública 04 de 2023 (...) y Que en la actualidad se encuentran abiertos por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ya que para estos DOS (2) procesos y en especial la Invitación Pública No. 04 de 2023 (pues tiene relación directa con el proceso de selección correspondiente a la Invitación Privada No. 03 de 2023, teniendo en cuenta que se contratará interventoría para el presente proceso) se solicitó en el numeral 22.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los referidos términos de referencia mencionados que la experiencia fuera de contratos (...) "suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los TERMINOS DE REFERENCIA (...) Alcance NO. 2 al Proceso de Selección No. 02 de 2023.

Basados en lo anterior, y con el fin de equiparar los requerimientos de experiencias solicitadas en la invitación pública No. 03 de 2023 y la invitación pública No. 04 de 2023 en relación con el tiempo de las mismas, teniendo en cuenta la proporcionalidad, complejidad, el alcance y la cuantía del presente proceso, y así mismo, permitir la participación de empresas con gran experiencia que han realizado proyectos de gran importancia y magnitud a nivel nacional, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo de la experiencia suscrita, ejecutada y liquidada en los últimos VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la publicación de los términos de referencia, así como se establece en los términos de referencia para la selección y contratación de la interventoría para el mismo proyecto del Nuevo Edificio de Tribunales el cual se encuentra también publicado en la página de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No.1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 5

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 2

En el caso que la respuesta a la observación anterior por parte de la Entidad sea negativa, y con base en lo enunciado anteriormente, para ampliar la pluralidad de oferentes, se solicita respetuosamente, modificar parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia de la Invitación Pública No. 03 de 2023 de la siguiente manera: 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible así: MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS DE OBRA, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (35.000 m<sup>2</sup>), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO, corresponda a la clasificación COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, ejecutados dentro de los últimos QUINCE (15) años.

Nota 1: El postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la Experiencia Específica Admisible.

Nota 2: De los contratos presentados, el postulante deberá que certificar en al menos UNO (1) DE LOS CONTRATOS la ejecución de obras de cimentación profunda como pueden ser (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros); el contrato presentado podrá corresponder a EDIFICACIONES de USO RESIDENCIAL.

Nota 3: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, el POSTULANTE tendrá las siguientes condiciones para acreditar la Experiencia Específica Admisible.

a. Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la Experiencia Específica Admisible, con un área mínima construida cubierta de 7.000 m<sup>2</sup>. b. Cada uno de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO, en la ejecución de obras de cimentación profunda como pueden ser (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros); el contrato presentado podrá corresponder a EDIFICACIONES de USO RESIDENCIAL, que deberá cumplir con: un área mínima de SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m<sup>2</sup>).

Nota 4: De los contratos presentados, el postulante podrá aportar máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual

corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL, que deberá cumplir con: un área mínima de SIETE MIL METROS

Nota 5: De los contratos presentados, el postulante podrá aportar máximo UNO (1) DE LOS CONTRATOS, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual y/o actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Nota 6: El Postulante podrá presentar UNO (1) DE LOS CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados, dentro de los últimos QUINCE (15) años, que combine un contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA y la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS)

Nota 7: La experiencia total del proponente, NO PODRÁ CERTIFICARSE DE MANERA EXCLUSIVA en construcciones de USO RESIDENCIAL, o mediante CONTRATOS DE OBRA o contratos de CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA de edificaciones.

Nota 8: Para los CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA se tendrá en cuenta, el valor final del proyecto de construcción, ejecutado bajo esta modalidad de contratación. El interesado deberá demostrar dentro de los documentos requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia.

Nota 9: El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CIENTO CUARENTA MIL (140.000 SMMLV), expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No.1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 6

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 3

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en la obligación 1.4.2.1.2 de CINCO (5) días hábiles a Diez (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras realizan los análisis de riesgos con relación al monto y complejidad del proyecto

Página 6 de 23

a contratar y que estos tiempos pueden ser mayores a los establecidos en los Términos de Referencia. Así mismo, y teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

### OBSERVACIÓN 7

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 4

En relación con la programación detallada requerida en la obligación 1.4.2.1.2, solicitamos se aclare si esta debe ser UNICAMENTE de la etapa de pre — construcción, o es la programación detallada de la ejecución total del proyecto.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.7.3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**, en la obligación 1.4.2.1.2., se indica que se deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, la siguiente información y documentación:

- Programación detallada de la etapa de pre construcción del proyecto, discriminando las actividades a ejecutar; de igual manera el cronograma deberá cumplir con el plazo del objeto contractual y las actividades deberán estar detalladas [...]

### OBSERVACIÓN 8

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 5

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.7.3.1.1, solicitamos se indique en que rubro del presupuesto estimado del presente proceso (Gastos Reembolsables u Honorarios) se contemplaron los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes a los que haya lugar.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite reiterar que dentro del numeral **1.9.1. VALOR DEL CONTRATO**, en el párrafo que trata sobre HONORARIOS FIJOS, se indica entre otros que, el valor correspondiente a este costo se definirá con un valor fijo sobre el Costo Directo de la Construcción; se han estimado entre otros [...] Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes en caso de que sean necesarios, coordinación BIM de los Estudios y Diseños, durante la apropiación y la ejecución del contrato.

### OBSERVACIÓN 9

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 6

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.7.3.1 .1, en relación con la entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO — FASE 1, se requiere que la Entidad del respectivo acceso o actualice los permisos de acceso del link de descarga de la documentación Anexa, establecida en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ya que hasta la fecha no se ha podido tener esta información y así imposibilita revisar los temas presupuestales y la identificación y análisis financiero y de costos del proyecto.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, a través de los alcances No.1 y No.2, los cuales se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 10

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 6

Adicionalmente se solicita a la Entidad, informar cual es la fecha de cierre del presupuesto presentado en los mencionados anexos de los términos de referencia y si por parte de la Agencia Nacional Inmobiliaria se han realizado actualizaciones a los precios o valores del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que el Proceso de Selección Simplificada No. 06 de 2023 cuyo objeto era “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS

UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE” el cual fue terminado anticipadamente el 20 de junio de 2023, y la fecha de publicación del proceso de selección correspondió al 28 de marzo de 2023, lo cual indica que de esa fecha a la fecha de publicación de la INVITACIÓN PRIVADA NO. 03 DE 2023, han transcurrido aproximadamente OCHO (8) meses, lo cual incidirá en los costos de las actividades y la proyección de estos en el tiempo.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, el resultado del presupuesto corresponde al Costo Directo de la Construcción con alcance de la Fase 1. Adicionalmente, el costo total del proyecto no sólo estima el COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1, sino que también los costos relacionados con la administración delegada (gastos reembolsables y honorarios fijos).

## OBSERVACIÓN 11

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

### “Observación No. 7

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.7.3.1.1, en relación con la entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO — FASE 1 , y más exactamente con lo extraído de la obligación en donde dice que: ( El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el Costo Directo de la Construcción — Fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como Fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el Anexo Técnico NO 4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. ...), se solicita se informe cuáles son las acciones que se tomaran por parte de la Entidad en el caso que el presupuesto sobrepase el Costo Directo de la Construcción de la Fase 1, o, que se deba reducir el alcance de la Fase 1, ya que hay un riesgo muy alto en relación con la volatilidad del dólar y los precios de materiales requeridos para la construcción del edificio.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite reiterar, lo establecido en el numeral **1.9.1 VALOR DEL CONTRATO** de los términos de referencia, y lo indicado en el numeral **1.7.3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**, 1.7.3.1.1, se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] **EI PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO-FASE 1**, será presentado ante el Comité de Adquisiciones para su aprobación [...], Sin embargo, el resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el Costo Directo de la Construcción – Fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como Fase 1 del proyecto, salvo que la estimación del presupuesto completo requiera de un ajuste debidamente sustentado, el cual será evaluado en el comité de adquisiciones.

## OBSERVACIÓN 12

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 8

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.7.3.1.1, en relación con la viñeta 10, en donde se requiere adoptar y poner en ejecución el Plan Ambiental, solicitamos se informe si el proyecto ya cuenta con la totalidad de permisos de tala y aprovechamiento forestal expedidos y aprobados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), o en qué estado se encuentran los mismos, dado que si estos permisos aún no han sido dados, pueden afectar el inicio del proyecto e impactar en la ejecución del proyecto en relación con los tiempos y costos del mismo.

Así mismo, se reitera la necesidad de acceder al link de descarga de la información anexa al Proceso de Selección ya que esto no permite la revisión total de la información para poder presentar una propuesta con el conocimiento de la totalidad de variables del proyecto.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA,** se permite informar que actualmente se surte la etapa final del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados CM5.08.23258 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA). Así mismo, Esta información y toda la relacionada con este trámite se encuentra incluida dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 13

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 9

De acuerdo con lo establecido en la obligación 1.7.3.1 .1, en relación con el Plan de Ejecución BIM (BEP), se le solicita a la Entidad informar lo siguiente:

1. ¿Los estudios y diseños cuentan con el desarrollo del modelo BIM o se debe realizar desde el inicio por parte del Administrador Delegado o el Constructor.?
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿En qué nivel de desarrollo (LOD) se encuentra el modelo aportado por la Entidad?
3. ¿Se informe si el modelo BIM del proyecto, se encuentra dentro de los Anexos del proyecto establecidos en el link referido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia? Ya que a la fecha no se ha podido acceder a la información técnica del proyecto.
4. En el caso que la respuesta sea negativa, ¿En qué momento se entregará dicho insumo por parte de la Entidad??”

Página 10 de 23

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, a través del contrato 26/002/2021, cuyo objeto es “Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 N° 52-28, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra”; se desarrolló el Modelo BIM de los diseños del proyecto, con un nivel de detalle que permite obtener toda la información necesaria para los procesos constructivos y la generación de documentos correspondientes.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará a quien quede seleccionado dentro del presente proceso.

## OBSERVACIÓN 14

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 10

De acuerdo con lo establecido en las obligaciones 1.7.3.1.14 y 1.7.3.1.15 en relación con los trámites de modificación, renovación, y/o prórrogas de la Licencia de Construcción, se informe lo siguiente:

1. ¿Si el proyecto ya cuenta con Licencia de Construcción aprobada y cuál fue su fecha de ejecutoriada?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, a través de la RESOLUCIÓN N° C2-22-2840 del 27 de DICIEMBRE de 2022, se otorgó licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, la cual se encuentra incluida dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 15

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 10

2. En el caso de requerirse modificaciones, prórrogas, renovaciones, revalidaciones, a la Licencia de Construcción, ¿La Entidad se hace responsable de los pagos asociados a los costos fijos y variables que se deben desembolsar a la Curaduría con relación a estos trámites? O ¿Cuál será el anejo que se realice a estos desembolsos?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que, en el caso de requerirse modificaciones, prórrogas, renovaciones, revalidaciones, a la Licencia de Construcción, las EXPENSAS serán asumidas por el proyecto.

## OBSERVACIÓN 16

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 11

En relación con las obligaciones 1.7.3.1.7, 1.7.3.1.8, 1.7.3.1.9, 1.7.3.1.21 y 1.7.3.1.44 correspondientes a la instalación de servicios públicos de Energía y Acueducto y Alcantarillado y gas de la edificación, solicitamos se informe si el proyecto ya cuenta con las respectivas disponibilidades de servicios públicos emitidas por EPM y si estas se encuentran dentro del Anexo Técnico establecido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder a esta documentación.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, a través del comunicado de Empresas Públicas de Medellín, con radicado 0156SE - 20200130132215 del 21 de JULIO de 2020, se otorgó la factibilidad de servicios públicos para el proyecto, la cual se encuentra incluida dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 17

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 12

En concordancia con la obligación 1.7.3.1.7, en donde se refiere a la conexión del proyecto al Distrito Térmico de LA ALPUJARRA, se solicita se informe, si el proyecto ya se encuentra inscrito en EPM para tal fin, los estudios y diseños tuvieron en cuenta esta condición y si los propietarios del proyecto ya realizaron los trámites previstos para que este pueda ser incluido en el Distrito Térmico LA ALPUJARRA. Así mismo, se informe si esta documentación hace parte del Anexo Técnico establecido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder a esta documentación.

De otro lado, se informe si los costos asociados a inclusión, aplicación y vinculación del

proyecto al Distrito Térmico de LA ALPUJARRA, los asume la Entidad o si están cargados en algún rubro del presupuesto del Costo Directo del proyecto. “

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que a través del alcance N°3 se modificará lo establecido en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Anexo 5: Permisos y resoluciones aplicables, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Adicional, se permite aclarar que dentro del numeral **1.9.1. VALOR DEL CONTRATO** y el ANEXO\_7 Postulación Económica, dentro de los Gastos Reembolsables, específicamente dentro de los gastos generales, se encuentra incluido el rubro de TRAMITES ANTES EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO.

## OBSERVACIÓN 18

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 13

En concordancia con la obligación 1.7.3.2.10 en el cual se indica que el contratista debe gestionar el trámite y la obtención del certificado LEED, se solicita que esta obligación sea a cargo directamente del propietario del proyecto y no del contratista. Es de aclarar que el contratista hará su mejor gestión en el proceso ya que esta es una actividad de gestión mas no de resultado.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral **1.7.3.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, que establece en su obligación 1.7.3.2.10: Gestionar el trámite y la obtención del certificado LEED en la categoría otorgada al proyecto por parte de la U.S. Green Building Council. Deberá realizar los ajustes necesarios, en caso de requerirse, al diseño y obras para la consecución de la mencionada certificación. El pago de la certificación estará a cargo del Proyecto.

## OBSERVACIÓN 19

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 14

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en la obligación 1.7.3.2.3 de CINCO (5) días hábiles a Diez (10) días hábiles, la entrega de las hojas de vida del equipo y sus respectivos soportes, teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, y se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 20

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 15

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.3 **CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES**, de los términos de referencia, se solicita a la Entidad de manera aportar como anexo a los mismos Términos de Referencia, cual es el reglamento, condiciones, parámetros, normas o protocolos que regirán el Comité de Adquisiciones, así como las instancias del mismo, ya que esto debe establecerse con el fin de garantizar la independencia del contratista, la responsabilidad y buena ejecución del contrato mediante la metodología por Administración Delegada, con el fin de evitar que los participantes del mismo se conviertan en juez y parte de la selección de subcontratistas.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, en el numeral **1.8 GESTIÓN DE ADQUISICIONES**, se encuentra entre otras, los objetivos, el contenido mínimo del plan de adquisiciones y las condiciones para la gestión de adquisiciones. Además, en el numeral **1.8.6. ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES**, se establecen las funciones, integración y demás características del Comité de adquisiciones.

## OBSERVACIÓN 21

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

"Observación No. 16

En relación con el numeral 1.8.6 **ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES**, de los términos de

referencia, se solicita a la Entidad de manera respetuosa, modificar la integración del Comité de Adquisiciones planteado ya que en la actualidad se establece que la integración del mismo estará conformado por la ANIM con la mayor participación DOS (2) miembros y por ende derecho a DOS (2) votos en la toma de decisiones y aprobaciones y el Contratista Administrador delegado sólo con la participación de UN (1) miembro y así mismo UN (1) voto para las definiciones, y aprobaciones, perdiéndose así la independencia, autonomía en relación con la toma de decisiones de la contratación de los subcontratistas de obra.

En caso de mantener dicha estructura el Comité de Adquisiciones, en donde la ANIM tendrá la mayoría de votos para la toma de decisiones, se solicita, que tanto en la matriz de riesgos, en las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en la totalidad del clausulado al que haya lugar en el contrato se establezca una responsabilidad compartida entre el Contratista Administrador Delegado y la Agencia Nacional Inmobiliaria, teniendo en cuenta la co-responsabilidad en la toma de decisiones dentro del mencionado Comité. ..

*De acuerdo con lo establecido por el Concejo de Estado, este aclaró que ) (...) el contrato de obra por administración delegada es aquel negocio jurídico en el que el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, a cambio de unos honorarios que pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Así, el administrador delegado tiene, como obligación esencial, la de tomar bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, de conformidad con las cláusulas del respectivo contrato, la cual es de propiedad de la entidad estatal. En el evento de que el administrador delegado celebre subcontratos para efectos de la ejecución del objeto convenido, finaliza e/ fallo, él será e/ único responsable de los mismos (C. P. María Adriana Marín).” (...)*

Así las cosas, solicitamos la modificación de la estructura y los integrantes del Comité de Adquisiciones de la siguiente manera:

Integración:

Contratista Administrador Delegado (1 Voto)

- Representante Legal del Contratista Administrador Delegado o su delegado —

Contratista Interventoría (1 Voto)

-Representante Legal de la Interventoría o su delegado — 1 Voto

La ANIM (1 voto

-Dirección General o, la Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos o , su delegado — 1 Voto.) “

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 22

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 17

En relación con la Nota 4 del numeral II) PAGO POR HITOS del numeral 1.9.2 FORMA DE PAGO, se solicita informar cuales son los tiempos máximos de la INTERVENTORÍA y la ANIM, para la revisión y aprobación de la facturación y posterior radicación a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, teniendo en cuenta que, la gestión de un pago una vez sea radicado a la Interventoría en debida forma puede llegar a tomarse más de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, afectando el flujo de caja de los subcontratistas y así mismo del proyecto.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, en el numeral **1.7.3.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, se encuentra entre otras, la obligación 1.7.3.2.4., que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

## OBSERVACIÓN 23

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 18

En relación con el numeral III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE I del numeral 1.9.2 FORMA DE PAGO, se solicita informar si, para esta metodología de pago en donde el Administrador Delegado debe abrir una cuenta específica para la gestión de los recursos del Costo Directo del Proyecto, se tuvo en cuenta la doble tributación que se genera en relación con el impuesto del 4 X 1000, ya que estos descuentos se realizarán al Administrador Delegado y al Subcontratista según sea el caso. “

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, en el numeral **1.9.1. VALOR DEL CONTRATO**, de los términos de referencia, se establece que [...] Los costos inherentes a la ejecución del presente contrato son: **COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1**: Se entiende por costo de la construcción aquel que está conformado por el conjunto de los materiales, equipos, herramientas de la construcción, mano de obra, impuestos propios de la obra, pólizas de seguros directamente relacionados con la obra, ensayos, laboratorios y demás acciones con las cuales se garantiza la correcta la calidad de la obra. [...]

## OBSERVACIÓN 24

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 19

Con relación a la observación anterior y con el fin de optimizar los recursos del proyecto, se sugiere que los pagos a los subcontratistas sean girados directamente desde la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, previo envío de los documentos solicitados, así como la aprobación de la Interventoría y la instrucción dada por el Administrador Delegado a que cuenta se deben realizar los pagos.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 25

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 20

En relación con la Nota 6 del numeral III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE I del numeral 1.9.2 FORMA DE PAGO, se solicita informar cuales son los tiempos máximos de la INTERVENTORÍA y la ANIM, para la revisión y aprobación de la facturación y posterior radicación a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, teniendo en cuenta que, la gestión de un pago una vez sea radicado a la Interventoría en debida forma puede llegar a tomarse más de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, afectando el flujo de caja de los subcontratistas y así mismo del proyecto. “

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, en el numeral **1.7.3.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, se encuentra entre otras, la obligación 1.7.3.2.4., que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos. Así como lo indicado en el numeral **1.9.2. FORMA DE PAGO** de los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 26

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

Página 17 de 23

“Observación No. 21

En relación con la Nota 7 del numeral III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE I del numeral 1.9.2 FORMA DE PAGO, se solicita informar si los retrasos, demoras o afectaciones no son imputables al CONTRATISTA, sino a terceros, por aprobaciones de permisos, tomas de decisiones en los ajustes de diseños o modificaciones, entre otros quien asume los mayores costos de la interventoría. “

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite reiterar lo establecido en el numeral **1.9.2. FORMA DE PAGO**, que establece en la Nota 7 del **III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1**: En el caso que EL CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, EL CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

## OBSERVACIÓN 27

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 22

En relación con el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA, se solicita aclarar en la sección de HONORARIOS el concepto de “gerencia integral”, ya que, la naturaleza del contrato corresponde a la de un ADMINISTRADOR DELEGADO para la construcción, el cual difiere drásticamente de las obligaciones correspondientes a un GERENTE INTEGRAL, en caso que el CONTRATISTA, deba asumir este rol adicional de Gerente Integral, se solicita ajustar las obligaciones en relación con esto y se indique bajo que rubro se encuentran presupuestadas estas actividades, ya que solo se contemplan las de ADMINISTRADOR DELEGADO. “. ”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar indicar que a través del alcance N°3 se modificará lo establecido en los numerales **1.9.1. VALOR DEL CONTRATO, 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA** y el Anexo 07 POSTULACIÓN ECONÓMICA, los cuales se podrán consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 28

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

Página 18 de 23

“Observación No. 23

De acuerdo con la Nota 7 del numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA, se solicita aclarar o ajustar la redacción ya que esta se presta a confusiones de acuerdo con lo relacionado en el numeral 3.16 del capítulo 3. CAUSALES DE RECHAZO. “

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

### OBSERVACIÓN 29

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 24

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en el numeral 2.14 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, siguientes a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras realizan los análisis de riesgos con relación al monto y complejidad del proyecto a contratar y que estos tiempos pueden ser mayores a los establecidos en los Términos de Referencia.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

### OBSERVACIÓN 30

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 25

Se solicita de manera respetuosa a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de la documentación requerido en el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, siguientes a la suscripción del contrato,

Página 19 de 23

teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras realizan los análisis de riesgos con relación al monto y complejidad del proyecto a contratar y que estos tiempos pueden ser mayores a los establecidos en los Términos de Referencia.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el personal que se requiere para desarrollar el contrato, no se encuentra totalmente contratado por las empresas, se deben adelantar los respectivos procesos de preselección los cuales toman cierto tiempo.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance N°3 se modificará lo establecido en el numeral 2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 31

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 15:50

“Observación No. 26

Con relación al ASESOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN CERTIFICACIÓN LEED, se solicita MODIFICAR los requerimientos de FORMACION ACADÉMICA y EXPERIENCIA ESPECÍFICA, teniendo en cuenta lo siguiente.

La especialización en Diseños de Edificaciones Sostenibles, no es un programa vigente o que tenga aprobación del SNIES del Ministerio de Educación Nacional, adicionalmente. De otro lado, los profesionales expertos en realizar las asesorías y el acompañamiento en la certificación LEED de las construcciones deben ser profesionales que cuenten con la Certificación LEED + AP del USGBC.

En relación con la experiencia específica se solicita que se elimine el requerimiento solicitado como “Especialista LEED del contratista de obra para la obtención de la certificación para construcciones sostenibles a nivel internacional, lo anterior teniendo en cuenta que por lo general las certificaciones LEED de las edificaciones se realizan por los propietarios de las edificaciones y no por los contratistas de obra, ya que estos se dedican a la ejecución de los proyectos de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios, diseños, planos y memorias de los mismos. ”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación; por lo que a través del

alcance N°3 se modificará lo establecido en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 32

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:25

"Observación No. 26

De otro lado, en relación con la dedicación, se solicita reducir este porcentaje del SESENTA (60%) POR CIENTO al CUARENTA (40%) POR CIENTO, teniendo en cuenta que la asesoría que adelanta el respectivo profesional consiste en la revisión de protocolos y cumplimiento de lo establecido en los pre — requisitos para la consecución de la certificación. Por tal razón se sugiere solicitar este perfil de la siguiente manera:

NT	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION	TIEMPO
1	Asesor para implementación certificación LEED	Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o carreras afines con Certificación LEED AP	CINCO (5) AÑOS contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo <b>TRES (3) PROYECTOS</b> de edificaciones públicas o privadas en los cuales haya participado como Asesor LEED, para la obtención de la certificación LEED. De los <b>TRES (03) PROYECTOS</b> Mínimo uno de los proyectos debió conseguir la <b>CERTIFICACION LEED GOLD</b> al finalizar la obra.	40%	TREINTA (30) MESES

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>.

### OBSERVACIÓN 33

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:25

"Observación No. 27

Por medio del presente se reitera la solicitud realizada con anterioridad a la Entidad, en donde se requiere la habilitación del Link de Descarga de la totalidad de los documentos Anexos, ya que hasta la fecha estos archivos no han sido posible revisarlos y verificarlos, de tal manera que no se tiene certeza del estado de los diseños y la calidad de la información. Así mismo no

se han podido revisar los documentos correspondientes al presupuesto para validar la pertinencia de la información y la MATRIZ DE RIESGOS asociada al proyecto, como tampoco la descarga de los formularios financieros para estructurar la propuesta económica.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, a través de los alcances No.1 y No.2, los cuales se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los términos de referencia, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 34

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:25

“Observación No. 28

Teniendo en cuenta la observación anterior, y dada la imposibilidad de poder revisar y analizar la información aportada en link de descarga referido e el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia; se solicita respetuosamente a la Entidad, **AMPLIAR EL PLAZO** para presentar observaciones a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 3 de 2023, en por lo menos **QUINCE (15) DÍAS**, es decir, hasta el **DOCE (12) de DICIEMBRE** de 2023. Tiempo prudente para poder revisar y analizar la información aportada en los **NUEVE (9) ANEXOS** referenciados, y así poder solicitar observaciones o aclaraciones a temas tan relevantes para el Proceso de Selección como la Matriz de Riesgos, el presupuesto del Costo Directo, la Postulación Económica, los Formularios financieros para presentar la propuesta, y los respectivos anexos técnicos y especificaciones técnicas del proyecto. Información relevante para presentar una propuesta económica alineada con dicha información.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, se indica que a través del alcance No.2 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN**, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 35

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:25

"Observación No. 29

Alineado con la observación anterior y teniendo en cuenta el requerimiento de prórroga para presentar observaciones a los términos de Referencia, se solicita respetuosamente, **AMPLIAR EL PLAZO DE CIERRE DEL PROCESO Y LA ENTREGA DE LAS POSTULACIONES**, en por lo menos **QUINCE (15) DÍAS**, es decir hasta el **VEINTISIETE (27) de DICIEMBRE** de 2023. Tiempo prudente para poder revisar las respuestas a las observaciones y los Alcances a los Términos de Referencia a los que hubiese lugar, y posteriormente estructurar y ajustar la propuesta técnica y económica por parte de los interesados. "

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite aclarar que a través del alcance No.2 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN**, de los términos de referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>